

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Nombre o razón social	Ministerio Evangelístico El Último Tiempo (Felipe Coldeira Rojas)		
RUT	12.407.911-K		
Dirección	Nicaragua N°8131		
Comuna	Lo Prado		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1		
Datum	WGS 84	Huso	19s
Coordenada Norte	6298869.7	Coordenada Este	338300.3

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input checked="" type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN**Identificación sonómetro**

Marca	RION	Modelo	NL-20	Nº serie	477550
Fecha de emisión Certificado de Calibración		02 de Diciembre del 2021			
Número de Certificado de Calibración		SON20210131			

Identificación calibrador

Marca	RION	Modelo	NC-74	Nº serie	35073374
Fecha de emisión Certificado de Calibración		02 de Diciembre del 2021			
Número de Certificado de Calibración		CAL20210118			

Ponderación en frecuencia	A	Ponderación temporal	Lenta
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	

Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Receptor N°	1			
Calle	David Arellano Int			
Número	1070			
Comuna	Lo Prado			
Datum	WGS 84	Huso	19s	
Coordinada Norte	6298870.8	Coordinada Este	338293.8	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1			
Nº de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)				

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Fecha medición	18.05.2023			
Hora inicio medición	21:01			
Hora término medición	21:30			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Dormitorio del Segundo Piso			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input checked="" type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	No afecta la medición			
Temperatura [°C]	25	Humedad [%]	49,1	Velocidad de viento [m/s]

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Marco Araos Barría		
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	SEREMI de Salud RM		

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis

Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital

Googlemaps

Escala de la imagen Satelital

-

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

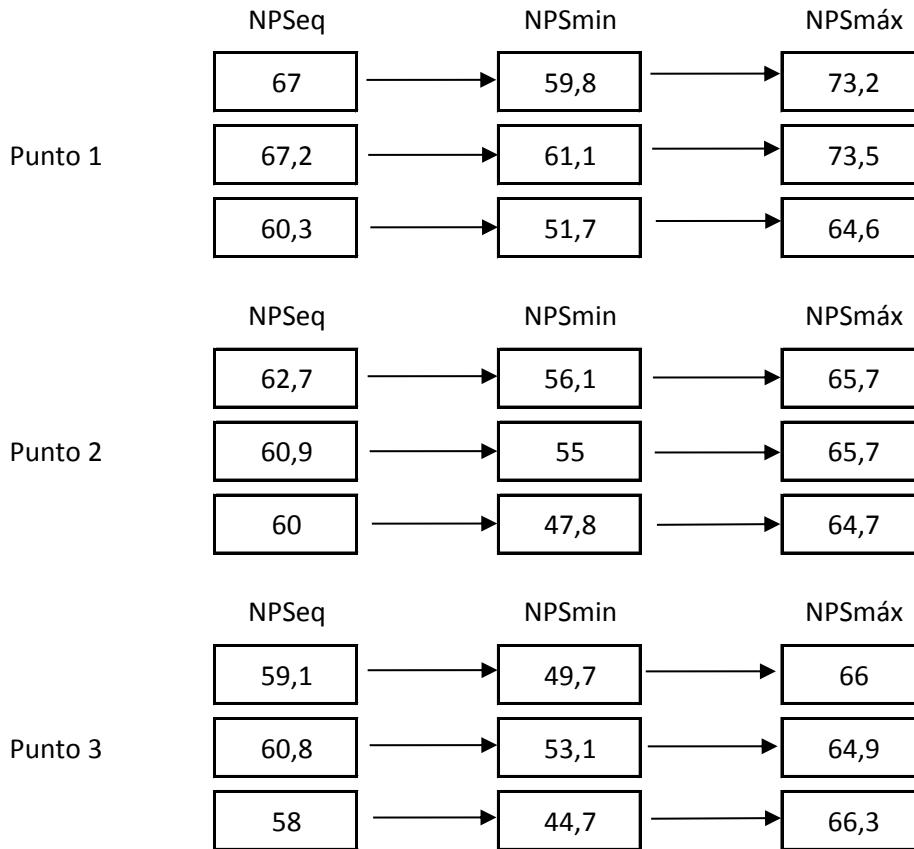
Datum		WGS 84		Huso		19s	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N			Puntos de medición	N	6298870.8
		E				E	338293.8
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



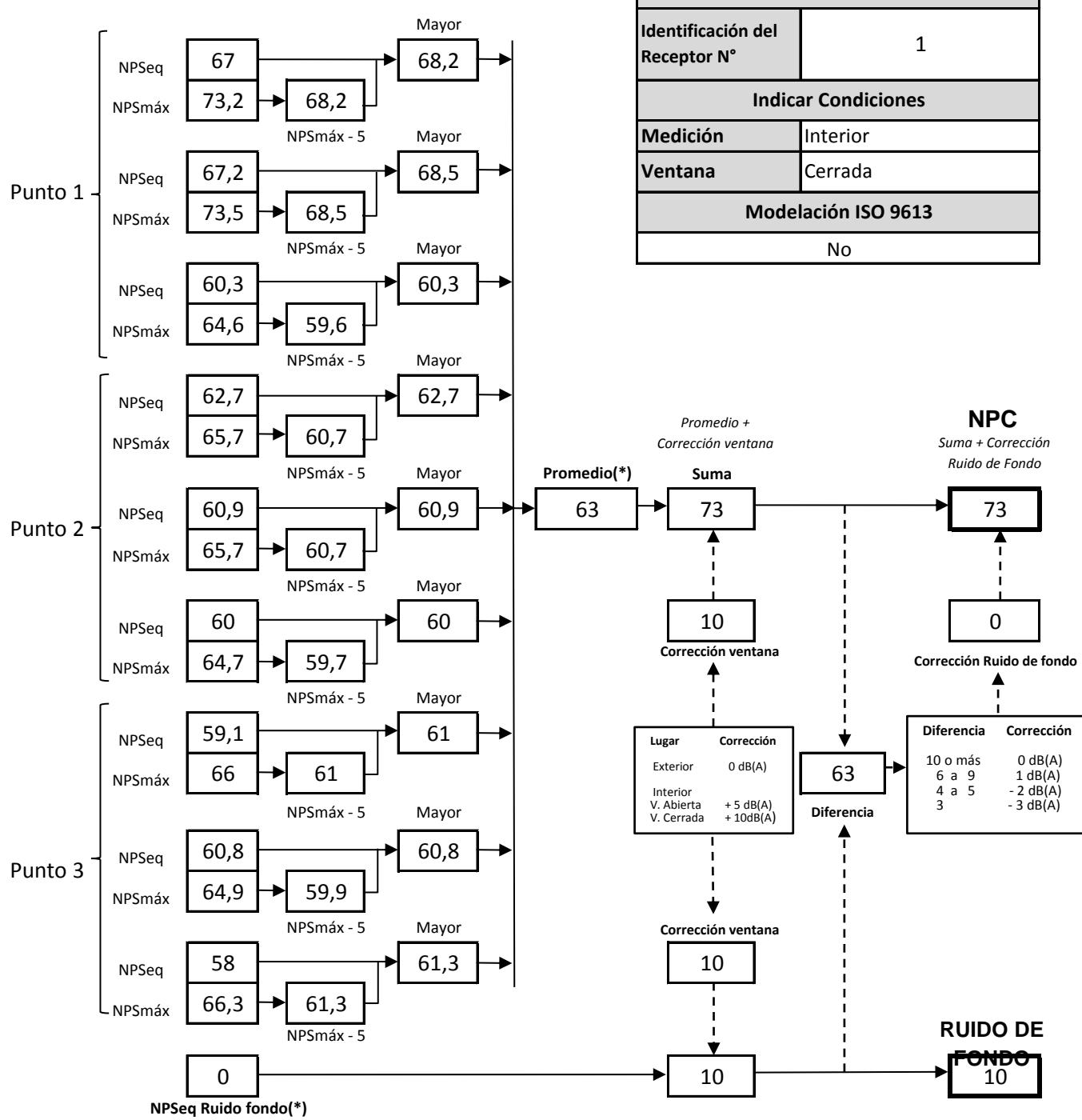
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	-	Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

Observaciones:

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

OBSERVACIONES

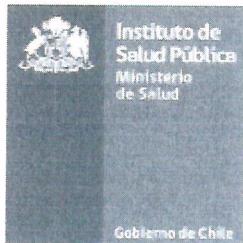
El ruido medido correspondió Prédica con amplificación (Voz Elevada), Música de Teclado Musical con sistema de amplificación, canto con micrófono amplificado, batería (Instrumento Amplificado)

ANEXOS

Nº	Descripción
1	Certificado de Calibración Sonómetro Integrador RION, modelo NL-20
2	Certificado de Calibración Calibrador Acústico RION, NC-74
3	Extracto de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Lo Prado
4	Ubicación de Receptor en el Plano Regulador Comunal de Lo Prado

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20210131
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : RION

MODELO SONÓMETRO : NL-20

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 00477550

MARCA MICRÓFONO : RION

MODELO MICRÓFONO : UC-52

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 113546

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

DIRECCIÓN : PADRE MIGUEL DE OLIVARES N°1229, SANTIAGO, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 29/11/2021

FECHA CALIBRACIÓN : 01/12/2021

FECHA EMISIÓN INFORME : 02/12/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
 Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

■ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 21,3 °C H.R. = 52,8 % P = 94,9 kPa

■ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.

■ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.

■ **INCERTIDUMBRE**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

■ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación petrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	POSITIVO
	Ponderación frecuencial Z	N/A
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		POSITIVO
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		N/A
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

■ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	20LAC20652F01	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	09040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.01	1000	0	0.1	NO	93.79	93.91	-0.12	0.20	1.4	-1.4
94.01	1000	0	0.1	SI	93.89	93.91	-0.02	0.20	1.4	-1.4

RUIDO INTRÍNSECO**Dispositivo de Entrada Eléctrica**

Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	16.40	0.058	22.00
C	20.20	0.058	27.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.05	63	-0.8	0	93.69	93.23	0.46	0.23	2.5	-2.5
94.02	125	-0.2	0	94.19	93.80	0.39	0.23	2	-2
93.99	250	0	0	94.19	93.97	0.22	0.23	1.9	-1.9
93.98	500	0	0	94.09	93.96	0.13	0.23	1.9	-1.9
94.01	1000	0	0.1	93.89	-	-	-	-	-
93.99	2000	-0.2	0.6	94.39	93.17	1.22	0.23	2.6	-2.6
93.93	4000	-0.8	1	90.89	92.11	-1.22	0.23	3.6	-3.6
94.08	8000	-3	3.9	85.69	87.16	-1.47	0.23	5.6	-5.6

PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A

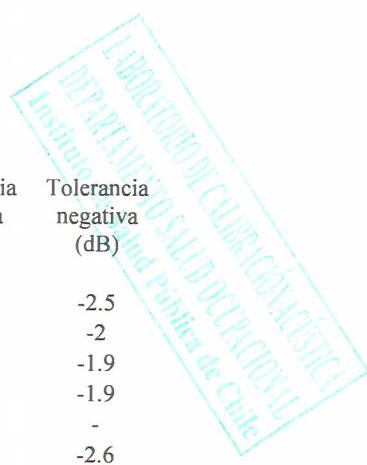
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
101.20	63	-26.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
91.10	125	-16.1	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
83.60	250	-8.6	0	74.80	75.00	-0.20	0.18	1.9	-1.9
78.20	500	-3.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
73.80	2000	1.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
74.00	4000	1	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
76.10	8000	-1.1	0	75.20	75.00	0.20	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.80	63	-0.8	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.20	125	-0.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.20	2000	-0.2	0	75.10	75.00	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.80	4000	-0.8	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
78.00	8000	-3	0	75.20	75.00	0.20	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Lineal

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.00	63	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.00	125	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.00	2000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.00	4000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	3.6	-3.6
75.00	8000	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	5.6	-5.6



LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.10	8000	OVERLOAD	125.00	-	-	1.4	-1.4
125.10	8000	124.10	124.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
124.10	8000	123.10	123.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
123.10	8000	122.10	122.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
122.10	8000	121.00	121.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
121.10	8000	120.00	120.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.10	119.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
119.10	8000	118.00	118.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
118.10	8000	117.00	117.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
117.10	8000	116.00	116.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
116.10	8000	115.00	115.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.10	84.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.10	79.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.10	74.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.10	69.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.10	64.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.10	59.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.10	54.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.20	44.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.20	39.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	38.20	38.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	37.20	37.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	36.20	36.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	35.30	35.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.30	34.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.30	33.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	32.30	32.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.30	31.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	30.30	30.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	29.30	29.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	UNDER-RANGE	28.00	-	-	1.4	-1.4

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μ Pa.

LINEALIDAD SELECTOR MARGENES DE NIVEL

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	Ref	30 - 120	94.00	-	-	-	-	-
104.00	1000	R1	40 - 130	104.10	104.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
125.00	1000	R1	40 - 130	125.10	125.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
84.00	1000	R2	20 - 110	84.10	84.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
105.00	1000	R2	20 - 110	105.10	105.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
74.00	1000	R3	20 - 100	74.10	74.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
95.00	1000	R3	20 - 100	95.10	95.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
64.00	1000	R4	20 - 90	64.10	64.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
85.00	1000	R4	20 - 90	85.10	85.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
54.00	1000	R5	20 - 80	54.10	54.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
75.00	1000	R5	20 - 80	75.10	75.10	0.00	0.14	1.4	-1.4

DIFERENCIA DE INDICACIÓN**Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Lineal	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

RESPUESTA A TREN DE ONDAS**Ponderación temporal Fast**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	0.125	116.00	116.02	-0.02	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	0.125	99.00	99.01	-0.01	0.082	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	0.125	89.90	90.01	-0.11	0.082	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	1	109.60	109.58	0.02	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	1	90.00	90.01	-0.01	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	110.00	110.01	-0.01	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	90.00	90.01	-0.01	0.082	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	80.90	80.98	-0.08	0.082	1.8	-5.3

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel SobreCarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130	4000	Semiciclo positivo	140.20	-	-	-	-	-
130	4000	Semiciclo negativo	140.30	140.20	0.10	0.14	1.8	-1.8



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: CAL20210118
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : RION
 MODELO : NC - 74
 NÚMERO DE SERIE : 35073374

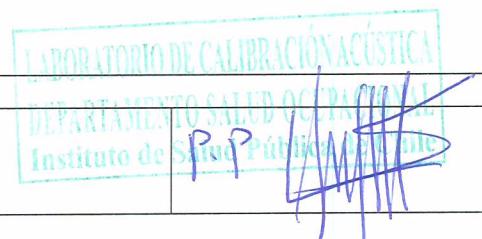
DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA
 DIRECCIÓN : PADRE MIGUEL DE OLIVARES N°1229, SANTIAGO, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

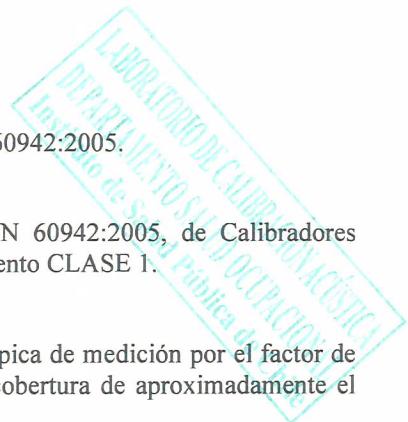
LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
 FECHA RECEPCIÓN : 29/11/2021
 FECHA CALIBRACIÓN : 01/12/2021
 FECHA EMISIÓN INFORME : 02/12/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
 Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.



■ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 21,5 °C H.R. = 51,3 % P = 94,9 kPa

■ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

■ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.

■ **INCERTIDUMBRE:**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

■ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

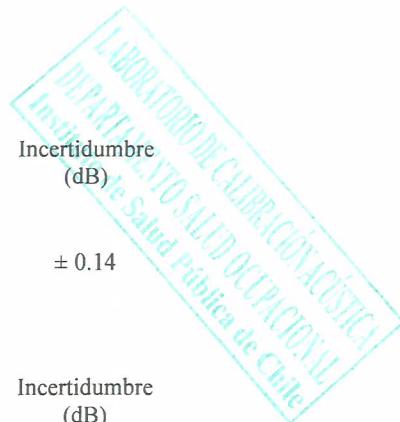
Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

■ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	9040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL&KJAER



NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.17	0.17	0.40	-0.40	± 0.14

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.0058

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	1.239	0.000	1.239	3.000	± 0.34

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1001.55	1.55	10.00	-10.00	± 0.50

Cuando la presente Ordenanza se refiera a uso de vivienda o habitacional, éstos se asimilarán al uso Residencial. El destino de vivienda o Residencial se entenderá siempre admitido, salvo que esta Ordenanza lo prohíba en forma expresa en el presente Artículo.

Asimismo, según se establece en el Artículo 2.1.26. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las viviendas podrán consultar el funcionamiento de pequeños comercios, industrias artesanales o el ejercicio de una actividad profesional, en tanto su principal destino subsista como habitacional y salvo que la presente ordenanza defina porcentajes menores. Con todo, cuando las actividades complementarias a la vivienda sobrepasen la mitad de la superficie edificada de la misma, dichas actividades deberán cumplir con los usos de suelo permitidos por esta Ordenanza para la zona respectiva.

Artículo 31. Zonificación

A continuación se señalan las zonas que se distinguen y las condiciones a las que se atienen.

1. Zonas Mixtas Centrales

ZC – 1 Zona Equipamiento Metropolitano:

USOS DE SUELO PERMITIDOS

RESIDENCIAL

Se permitirá el uso residencial de acuerdo a lo señalado por la OGUC en los Artículos 2.1.25 al 2.1.26.

EQUIPAMIENTO

De todas las clases según los Artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, excepto las actividades prohibidas indicadas en el presente artículo como en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INSTALACIONES DE IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL

Sólo se permiten industrias y talleres infensivos, en predios que enfrenten vialidad estructurante, cuya superficie mínima sea de 250 m². Para estas actividades se exige agrupamiento aislado y un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 0,7.

INFRAESTRUCTURA

Se permite todas las actividades excepto aquellas indicadas como prohibidas. Para este uso de suelo se exigirá predios mínimos de 500 m² con agrupamiento aislado y un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 0,7. Para las Plantas de Transferencia deberá atenerse a lo indicado en el artículo 14 de la presente ordenanza.

ESPACIOS PUBLICOS

De todos los tipos.

ÁREAS VERDES

De todos los tipos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos, los mencionados en los Artículos 11 y 14 de la presente Ordenanza, y además los siguientes:

Del uso de suelo Infraestructura de Transporte: terminales de locomoción colectiva y depósitos de vehículos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Densidad Bruta Máxima (hab/há)	960
Superficie Predial Mínima (m ²)	500
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,8
Coeficiente de Constructibilidad	5,2
Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo
Altura Máxima de Edificación	Libre (según rasante).

(1) Para agrupamientos pareado y continuo altura máxima de edificación 15 m. Sobre la altura máxima de edificación continua, opera la rasante según lo establecido por la OGUC y se permite solo edificación aislada.

(2) Profundidad máxima de la faja edificada en el agrupamiento continuo: 60% de los medianeros laterales.

ZC - 2 Zona Ejes de Actividad Mixta:

USOS DE SUELO PERMITIDOS

RESIDENCIAL

Se permitirá el uso residencial de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en los Artículos 2.1.25 y 2.1.26. Para el caso de los predios que enfrentan las avenidas San Pablo; Neptuno desde San Pablo hasta el límite urbano norte, y Neptuno desde San Pablo hacia el sur hasta la calle Territorio Antártico, este uso se permitirá sólo a partir del 2º piso con excepción de las edificaciones que se acójan al Artículo 20 de la presente Ordenanza.

EQUIPAMIENTO

De todas las clases y escalas según los Artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, excepto las actividades prohibidas indicadas en el presente Artículo y en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INSTALACIONES DE IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL

Sólo se permiten industrias y talleres infensivos, en predios que enfrenten vialidad estructurante, cuya superficie mínima sea de 250 m². Para estas actividades se exige agrupamiento aislado y un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 0,7.

INFRAESTRUCTURA

Se permite todas las actividades excepto aquellas indicadas como prohibidas. Para este uso de suelo se exigirá predios mínimos de 500 m² con agrupamiento aislado y un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 0,7. Para el caso específico de los terminales de buses y terminales de locomoción colectiva, éstos se permitirán solo en predios con superficie mínima sea de 2.500 m², con distanciamientos mínimos de 10 m. a los medianeros y que enfrenten vías con categoría Expresa. Para las Plantas de Transferencia deberá atenerse a lo indicado en el artículo 14 de la presente ordenanza.

ESPACIOS PUBLICOS

De todos los tipos.

ÁREAS VERDES

De todos los tipos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos, los mencionados en los Artículos 11 y 14 de la presente Ordenanza, y además los siguientes:

Del uso de suelo equipamiento clase Deporte: Estadios.

Del uso de suelo Infraestructura de Transporte: depósitos de vehículos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Densidad Bruta Máxima (hab/há)	720
Superficie Predial Mínima (m ²)	500
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,8
Coeficiente de Constructibilidad	3,7
Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo (3) (4)
Altura Máxima de Edificación	Libre (según rasante).

(3) Profundidad máxima de la faja edificada en el agrupamiento continuo: 60% de los medianeros laterales, con aplicación de rasante a partir de los 14 m de altura a 4 pisos.

(4) En la Avenida San Pablo, para aquellas edificaciones que contemplen agrupamiento continuo hasta los 10,5 m de altura, se aumentará el coeficiente de constructibilidad a 4. Sobre esta altura se permitirá edificación aislada cuya altura será regulada por la rasante.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ZONA:

A.- Para los predios comprendidos entre las siguientes secciones de vías: eje de calle Los Jazmines entre calle las Acacias y Avenida Neptuno; eje de Avenida Neptuno entre calles Los Jazmines y Las Cañas; eje de calle las Cañas entre Avenida Neptuno y calle San Jorge; eje de calle San Jorge entre calle las Cañas y Avenida San Pablo; eje de Avenida San Pablo entre calles San Jorge y San Alberto; eje de calle San Alberto entre Avenida San Pablo y su prolongación hasta Reina Maud; eje de calle Reina Maud entre la prolongación de calle San Alberto hasta Av. Neptuno; eje de calle Waldo Taff desde Avenida Neptuno hasta calle La Independencia; eje de calle La Independencia y su prolongación hasta Avenida San Pablo; eje de calle Las Acacias entre Avenida San Pablo y calle Los Jazmines., regirán las siguientes normas de uso de suelo y de edificación:

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos para la zona, los mencionados en el Artículo 11 de la presente Ordenanza, y además los siguientes:

- Del uso de suelo equipamiento clase Deporte: Estadios.
- Del uso de suelo equipamiento clase Salud: Todos.
- Del uso de suelo equipamiento clase Seguridad: Todos.
- Del uso de suelo actividades productivas: Todos.
- Del uso de suelo Infraestructura de Transporte: depósitos de vehículos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Densidad Bruta Máxima (hab/há)	960
Superficie Predial Mínima (m ²)	500
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,8
Coeficiente de Constructibilidad	5,2
Agrupamiento	Aislado Pareado y Continuo
Altura Máxima de Edificación	Libre (según rasante).

En todas las edificaciones emplazadas en predios esquina o con frentes a dos o más calles, en que se proyecten galerías interiores, las compensaciones, según lo dispuesto en el Artículo 19 de la presente ordenanza, se incrementarán en un 50%.

B. Para el sector comprendido por: Sagitario, Av. Las Rejas, Acuario y Géminis, se consideran las siguientes normas de edificación:

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Densidad Bruta Máxima (hab/há)	400
Superficie Predial Mínima (m ²)	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,7
Coeficiente de Constructibilidad	2,6
Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo
Altura Máxima de Edificación	4 pisos.

2. Zonas Residenciales

ZH – 1 Zona Residencial

USOS DE SUELO PERMITIDOS

RESIDENCIAL

Se permitirá el uso residencial de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en los Artículos 2.1.25 y 2.1.26.

EQUIPAMIENTO

Se permite equipamiento de todas las clases según el Artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se exceptúan las actividades prohibidas indicadas en el presente Artículo y en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INSTALACIONES DE IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL

Talleres, se permite sólo actividades infensivas en predios que enfrenten vialidad estructurante, cuya superficie mínima sea de 250 m², tengan agrupamiento aislado y un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 0,6. Lo anterior salvo las excepciones indicadas en el Artículo 20 de la presente Ordenanza.

INFRAESTRUCTURA

Se permiten todas las actividades excepto las consideradas como prohibidas. Para ellas se exigirá predios mínimos de 500 m² con agrupamiento aislado y un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 0,5. Para las Plantas de Transferencia deberá atenerse a lo indicado en el artículo 14 de la presente ordenanza.

ESPACIOS PUBLICOS

De todos los tipos.

ÁREAS VERDES

De todos los tipos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos, los mencionados en los Artículos 11 y 14 de la presente Ordenanza y además los siguientes:

- Del uso de suelo Infraestructura de Transporte: terminales de buses, terminales de locomoción colectiva y depósitos de vehículos.
- Estadios.
- Centros de Detención.
- Zoológicos, casinos, parques de entretenimientos, juegos electrónicos o mecánicos y similares.
- Todos los usos de suelo que se clasifiquen como equipamiento clase Científico.
- Centros de orientación o de rehabilitación conductual.
- Centros de convenciones, sinagogas, catedrales y mezquitas.
- Distribuidoras de alimentos y bebidas, grandes tiendas, mercados, bares, discotecas y pubs y similares, centros y estaciones de servicio automotor.
- Todos los usos de suelo clasificados como actividades productivas excepto talleres infensivos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Densidad Bruta Máxima (hab/há)	450
Superficie Predial Mínima (m ²)	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,7
Coeficiente de Constructibilidad	2,6
Agrupamiento	Aislado y Pareado (5) (6)
Altura Máxima de Edificación	14 m ó 4 pisos

(5) Para agrupamientos pareados altura máxima de edificación 10,5 m o 3 pisos. Sobre dicha altura para edificación pareada, se permite edificación aislada.

(6) Los talleres calificados como infensivos y que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.1.26 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones podrán acogerse a

Nº 39.549

Los predios de 1.000m² de superficie o más, ubicados en las franjas comprendidas entre Río Snake, y su prolongación hasta Clark Gable, Clark Gable, Escultor Frasser y su prolongación hasta Irving Berlin, Irving Berlin, Av. Dorsal, General Buendía, General Oscar Bonilla y Gabriela Mistral en Villa Kennedy y la franja comprendida entre: Acurio y su prolongación hasta Turquía, Turquía hasta Valakia, Valakia hasta Varsovia, Varsovia hasta Pakistán, Pakistán hasta aproximadamente 30m de Isla Decepción, (deslince oriente de propiedad rol nº 920-019 y que en la actualidad corresponde al supermercado Santa Isabel), Av. Ecuador, y Demetrio en Parque Residencial Alameda, podrán acogerse a las siguientes normas de edificación:

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Densidad Bruta Máxima (hab/há)	600
Superficie Predial Mínima (m ²)	1000
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,6
Coeficiente de Constructibilidad	2
Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de Edificación	4 pisos

Antejardín de 3m Y faja de Arborización de 3 M. en los deslinde.

ZH – 2 Zona Densificación Residencial**USOS DE SUELO PERMITIDOS****RESIDENCIAL**

Se permitirá el uso residencial de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en los Artículos 2.1.25 y 2.1.26.

EQUIPAMIENTO

Se permite todo equipamiento según los Artículos 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, además de las actividades productivas inofensivas que conforme al Artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Director de Obras califique como equipamiento. Se exceptúan las actividades prohibidas indicadas en el presente Artículo y en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INSTALACIONES DE IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL

Talleres: se permite sólo actividades inofensivas en predios que enfrenten vialidad estructurante, cuya superficie mínima sea de 250 m², tengan agrupamiento aislado y un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 0,6. Lo anterior salvo las excepciones indicadas en el Artículo 20 de la presente Ordenanza.

INFRAESTRUCTURA

Se permiten todas las actividades incluidas las consideradas siempre admitidas por el artículo 2.1.29, excepto las prohibidas en el presente artículo y las contempladas en el Artículo 14 de la presente ordenanza. Para las permitidas se exigirán predios mínimos de 800 m² con agrupamiento aislado y un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 0,5. Las plantas de transferencia deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ordenanza y la normativa correspondiente.

ESPACIOS PÚBLICOS

De todos los tipos.

ÁREAS VERDES

De todos los tipos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos, los mencionados en el Artículo 11 de la presente Ordenanza, y además los siguientes:

- De uso de suelo Infraestructura de Transporte: terminales de buses, terminales de locomoción colectiva y depósitos de vehículos.
- Estadios.
- Centros de Detención.
- Zoológicos, casinos, parques de entretenimientos, juegos electrónicos o mecánicos y similares.
- Todos los usos de suelo que se clasifiquen como equipamiento clase Científico.
- Auditorios, centros de convenciones, sinagogas, catedrales y mezquitas.
- Distribuidoras de alimentos y bebidas, grandes tiendas, mercados, bares, discotecas y pubs y similares, centros y estaciones de servicio automotor.

Todos los usos de suelo clasificados como actividades productivas excepto talleres inofensivos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Densidad Bruta Máxima (hab/há)	1.400
Superficie Predial Mínima (m ²)	500, talleres 250.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,7
Coeficiente de Constructibilidad	4,5
Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo (7) (8)
Altura Máxima de Edificación	Libre (según rasante).

(7) Para agrupamientos pareado y continuo altura máxima de edificación 10,5 m o 3 pisos. Sobre la altura máxima de edificación continua se permite la edificación aislada.

(8) Profundidad máxima de la faja edificada en el agrupamiento continuo: 60% de los medianeros laterales.

3. Zonas de Equipamiento Comunal**ZE – 1 Zona Equipamiento Recreacional Deportivo Comunal****USOS DE SUELO PERMITIDOS****RESIDENCIAL**

Sólo se permite la vivienda del cuidador.

EQUIPAMIENTO

Se permitirán los equipamientos de las siguientes clases, de acuerdo a los Artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, excepto las actividades prohibidas indicadas en el presente Artículo y en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

- De la clase Comercio: las actividades de comercio minorista complementario a las actividades de centros deportivos, estadios canchas deportivas.
- De la clase Deportes: todas las actividades.
- Equipamiento de espaciamiento: aquellos complementarios al destino principal.

ESPACIOS PÚBLICOS

De todos los tipos.

ÁREAS VERDES

De todos los tipos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos, los mencionados en el Artículo 11 de la presente Ordenanza, y además los siguientes:

- Uso Actividad Productiva: todas las actividades.
- Uso Infraestructura: todas las actividades excepto las mencionadas en Artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Superficie Predial Mínima (m ²)	600.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,6, estableciéndose un mínimo de 0,5 para actividades de clase deporte y 0,1 para las otras actividades permitidas.
Coeficiente de Constructibilidad	3,0
Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de Edificación	Libre según Rasantes.
Antejardín	5 m (Art. 21 presente Ordenanza)

ZE – 2 Zona Equipamiento Comunal**USOS DE SUELO PERMITIDOS****RESIDENCIAL**

Sólo se permite la vivienda del cuidador.

EQUIPAMIENTO

De todas las clases según los Artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, excepto las actividades prohibidas indicadas en el presente Artículo y en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

ESPACIOS PÚBLICOS

De todos los tipos.

ÁREAS VERDES

De todos los tipos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos, los mencionados en el Artículo 11 de la presente Ordenanza, y además los siguientes:

- Equipamiento clase espaciamiento: las actividades de Parques de Entretenimientos, Hipódromos, Circos y Parques Zoológicos.
- Equipamiento clase seguridad: Centros de Detención.
- Actividad productiva: todas las actividades.
- Infraestructura: todas las actividades excepto las mencionadas en Artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Superficie Predial Mínima (m ²)	800
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,8
Coeficiente de Constructibilidad	3,0
Agrupamiento	Aislado y pareado.
Altura Máxima de Edificación	Libre según Rasantes.
Antejardín	5 m (art. 21 presente Ordenanza)

4. Zonas de Áreas Verdes y Recreación**ZAV – 1 Zona Parque Adyacente a Sistema Vial: Parque Lo Prado (Ruta 68)**

Regulada por los Artículos 5.2.1 y 5.2.3.4 de la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En esta área verde pública sólo se permitirán las instalaciones mínimas complementarias a su función, como actividades recreativas y de espaciamiento al aire libre, así como determinadas construcciones de edificios de uso público o con destinos complementarios al área verde en los términos dispuestos en el Artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, regirá lo dispuesto en el Artículo 16 de la presente Ordenanza Local.

Las condiciones técnico-urbanísticas para las instalaciones y edificaciones complementarias como asimismo las zonas de estacionamientos, serán determinadas en los proyectos específicos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5.2.4.1. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y a lo dispuesto en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, debiendo contar con el visto bueno del asesor urbanista y la aprobación de la Dirección de Obras Municipales de Lo Prado, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Superficie Máxima a ocupar	10 % del área verde
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0,1
Coeficiente de Constructibilidad	3,0
Agrupamiento	Aislado.
Altura Máxima de Edificación	14m o 4 pisos.
Antejardín	No se considera

En este parque podrá destinarse hasta un 30% de su ancho para vialidad graficado en plano PRC-LP-02. Infraestructura de transporte.

En el sector de la Juguetina los Usos de suelo permitidos son:

Equipamiento clase comercio: centros comerciales, restaurantes, pubs y discotecas.

Equipamiento de clase culto y cultura: todos los usos de cultura.

Equipamiento de clase Deporte: todos.

Además se contempla un incremento 50% para las normas de edificación.

En todo caso debe darse cumplimiento a lo dispuesto por Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la zona.

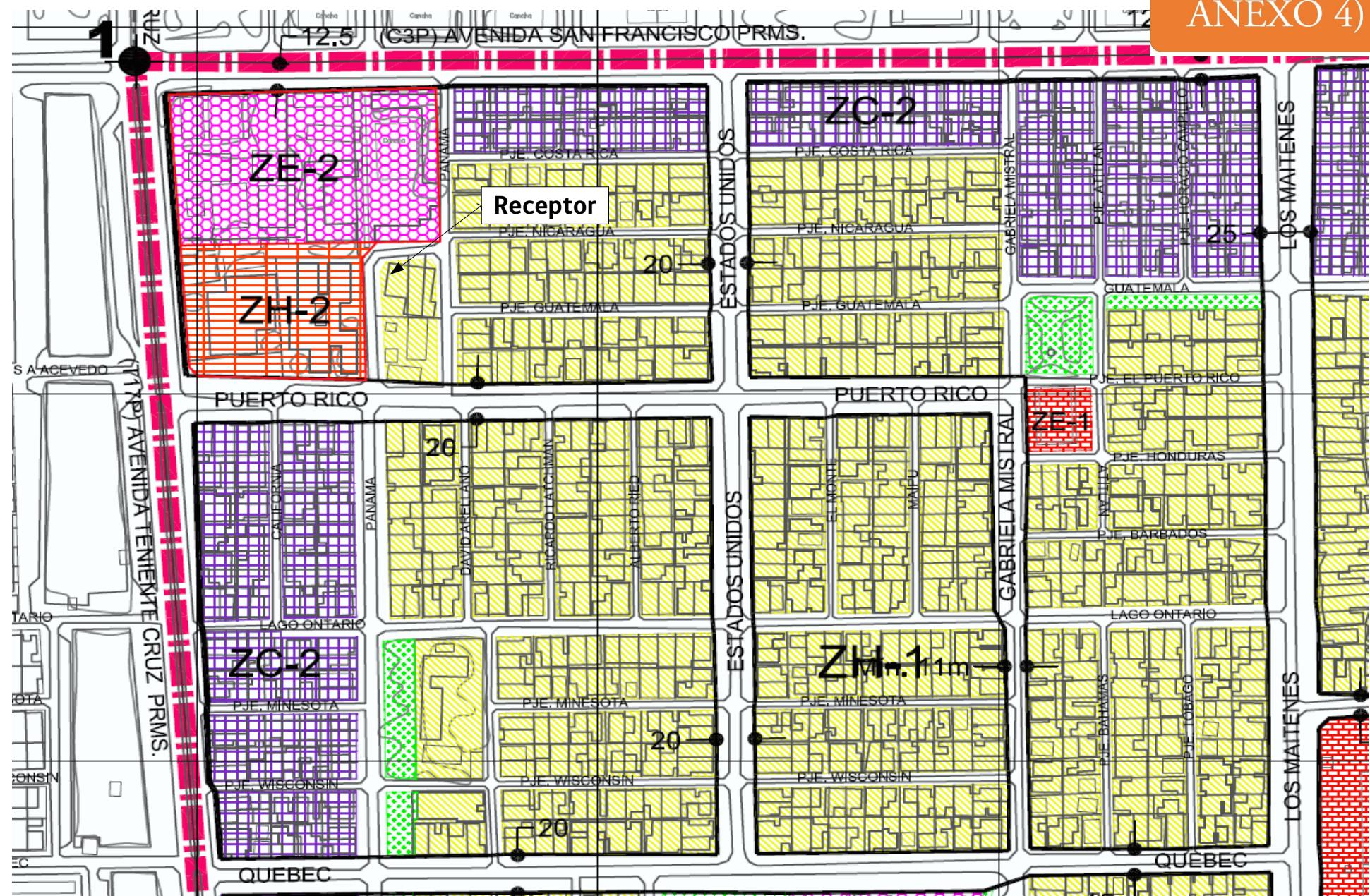
ZAV - 2 Zona Equipamiento Recreacional y Deportivo: Estadio Zambrano y Parque Intercomunal Poniente (Santa Anita)

Regulada por los Artículos 5.2.1., 5.2.1.1, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Corresponden a recintos de carácter público o privado en que se desarrolla una función de equipamiento con construcciones asociadas a espacios libres dotados de árboles y especies vegetales necesarias para la recreación y la mejor calidad del medio ambiente de la ciudad.

Estas áreas están destinadas a acoger actividades deportivas y/o espectáculos de concurrencia masiva de público. Las condiciones para autorizar las instalaciones y construcciones propias de su uso específico y las complementarias para su funcionamiento se encuentran contenidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Las condiciones técnico-urbanísticas para las instalaciones y edificaciones complementarias como asimismo las zonas de estacionamientos, serán determinadas en los proyectos específicos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5.2.3. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y a lo dispuesto en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, debiendo contar con el visto bueno del asesor urbanista y la aprobación de la Dirección de Obras Municipales de Lo Prado, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.



Ubicación de Receptor en el Plan Regulador de Lo Prado

Información Obtenida desde <http://planreguladorloprado.cl>

OBSERVACIONES